



PROTOCOLIZACIÓN DE LA
CERTIFICACIÓN DEL NOTARIO DON
VICENTE PONS LLÁCER DEL COLEGIO
NOTARIAL DE CATALUÑA, CON
RESIDENCIA EN BARCELONA, ESPAÑA,
RESPECTO A LA EXISTENCIA DE LA
COMPAÑÍA HANSEL REALTY
MANAGEMENT SPAIN, S.L., CON FECHA
ENERO VEINTE DEL DOS MIL CATORCE;
DOCUMENTO ÉSTE QUE HA SIDO
APOSTILLADO POR DON JOSÉ ALBERTO
MARÍN SÁNCHEZ, VICEDECANO DEL
COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA,
ESPAÑA, CON FECHA ENERO VEINTIUNO
DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

GUAYAQUIL, 27 DE ABRIL DE 2015.-----

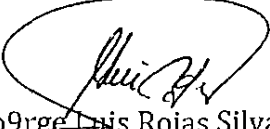


Señor Notario:

Adjunto en diez fojas útiles la certificación del **Notario don Vicente Pons Llácer, del Colegio Notarial de Cataluña, con residencia en Barcelona España**, respecto a la existencia de la compañía HANSEL REALTY MANAGMENTE SPAIN S. L., con fecha Enero veinte del dos mil catorce; documento éste que ha sido APOSTILLADO por don José Alberto Marín Sánchez, Vicedecano del Colegio Notarial de Cataluña, España con fecha Enero veintiuno del año dos mil catorce

Documento que solicito sea protocolizado en la Notaría a su digno Cargo.

Hecho lo cual solicito se me proporcione dos copias certificadas del mismo.


Dr. Jorge Luis Rojas Silva

Abogado.- Registro 115

1451

08/2013



PARCELAS DESTINADAS PARA ORGANISMOS DEPENDIENTES

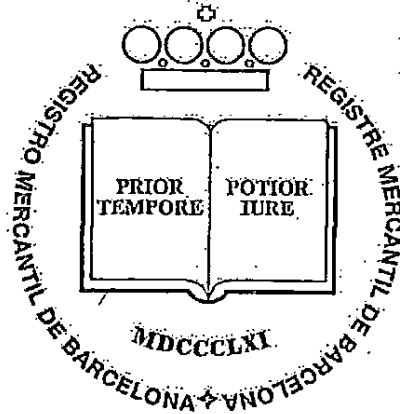
17



BS0878771

ELC

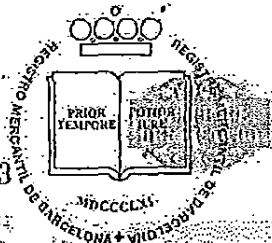
DCP



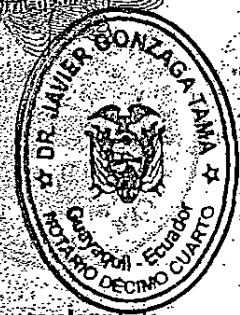
REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA
REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

Registradores de España





PAPEL EXCLUSIVO PARA DATOS EN LOS REGISTROS



DURACIÓN: SUJETO A AMICORP DE ESPAÑA SL
INSCRIPCIÓN: 1, Tomo: 38735 Folio: 142 Hoja: B-333504

APODERADOS:

Que en la citada hoja abierta a dicha sociedad no aparece inscrito consentimiento expreso alguno de poder de la misma.

ESTATUTOS SOCIALES:

Que los vigentes estatutos sociales, salvo los artículos 1º y 6º resultan de dicha inscripción 1ª y constan por fotocopias en cinco folios con el membrete de este Registro, números A5687224 al A5687228, unidas a la presente.

Que el vigente artículo 1º de los citados estatutos resulta de la inscripción 2ª de dicha hoja, obrante al folio 144 vuelto del tomo 38.735 del archivo y transcrito es como sigue: "ARTICULO 1º.- La sociedad se denomina "HANSEL REALTY MANAGEMENT SPAIN, S.L.""

Que el vigente artículo 6º de los estatutos, resulta de dicha inscripción 4ª de dicha hoja y transcrito dice: "ARTICULO 6º.- DOMICILIO SOCIAL. La sociedad tendrá su domicilio en Barcelona-08007, Paseo de Gracia, número 21 4ª planta."

ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES:

Diario de presentación de inscripciones:
No tiene asientos vigentes.

Diario de presentación de depósito de cuentas:
No tiene asientos vigentes.

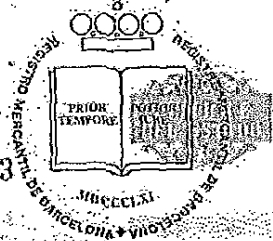
Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Y para que conste, expido la presente certificación en el folio número B2651372 y el siguiente, a una sola cara y con el membrete de este Registro, en Barcelona, a las 8:55 horas del día catorce de enero de dos mil catorce.

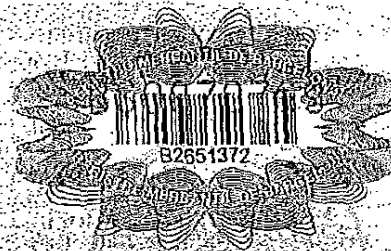
[Handwritten signature]



D.A. 3º L. 8/80
ACTOS SIN BASE DE CUANTIA
ACTES SENSE BASE DE QUANTIA



PAPEL RECIBIDO PARA COSEJAR EN NOTARÍAS



EL REGISTRADOR MERCANTIL DE BARCELONA Y SU PROVINCIA QUE SUSCRIBE, tras examinar los Libros del Archivo y la base de datos informatizada existente en este Registro Mercantil de Barcelona con referencia a la sociedad solicitada,

CERTIFICA: Que los datos relativos a esta sociedad, que continúa vigente en este Registro con personalidad jurídica, son los siguientes:

DENOMINACIÓN DEL EMPRESARIO:
HANSEL REALTY MANAGEMENT SPAIN SL
(Sociedad Unipersonal)

C.I.F.:
B64250574

Dicha sociedad fue constituida mediante escritura otorgada el 13 de junio de 2006 ante el notario de Barcelona don Vicente Pons Llacer, número 2.205 de protocolo que fue inscrita en este Registro con fecha 21 de julio de 2006, al folio 142 del tomo 38.735 del archivo, inscripción 1ª de la hoja número B-333.504.

ÚLTIMOS DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:
Tomo: 38735 Folio: 145 Hoja: B-333504 INSCRIPCIÓN 5

Que la hoja de la referida sociedad no se halla sujeta a cierto registro alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a disolución, liquidación, así como tampoco asiento relativo al concurso regulado por la vigente Ley Concursal, de 9 de julio de 2003.

INCIDENCIAS ESPECIALES:

No existen incidencias especiales.

DOMICILIO SOCIAL:

DIRECCIÓN: PASEO DE GRACIA, NÚMERO 21, 4ª PLANTA
POBLACIÓN: BARCELONA
INSCRIPCIÓN: 4, Tomo 38735 Folio 145 Hoja B-333504

ADMINISTRADORES:

NOMBRE: AMICORP DE ESPAÑA SL
N.I.F./C.I.F.: B83092239
DOMICILIO: PLAZA CATALUÑA número 20, 9ª PLANTA, BARCELONA (ESPAÑA)
CARGO: ADMINISTRADOR ÚNICO
NOMBRAMIENTO: 13 de junio de 2006
DURACIÓN: INDEFINIDA
INSCRIPCIÓN: 1, Tomo: 38735 Folio: 142 Hoja: B-333504

NOMBRE: GARCIA GASSULL ROVIRA, GERARD
N.I.F./C.I.F.: 33918245P
DOMICILIO: PASEO DE GRACIA, NÚMERO 103, BARCELONA (ESPAÑA)
CARGO: REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA ART. 143 RRM
NOMBRAMIENTO: 13 de junio de 2006

REGISTRO MERCANTIL		BARCELONA	
TOMO	REC.	LIBRO	FOLIO
38735		B-333504	
NOTAS MARGINALES		C. DE SOPES NOCEY	
		18	



ESTRUTOS:

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- La sociedad tiene por objeto:

1.ª La adquisición, tenencia, disfrute y administración, dirección y gestión de títulos valores y/o acciones representativos de los fondos propios de sociedades o entidades constituidas en territorio español o fuera de él, pudiendo realizar toda clase de inversión mobiliaria por cuenta propia o ajena fuera de las actividades objeto de la legislación que instituye las actividades de inversión colectiva y las de mercado de valores.

2.ª Participar en la dirección y gestión del conjunto de las actividades empresariales de las sociedades o entidades participadas, directa o indirectamente actuando en todos los órdenes de administración, dirección y gestión, en su asesoramiento y asistencia técnica e incluyendo entre dichas actividades las relativas a su estructura financiera, sus procesos productivos y de distribución y comercialización.

3.ª La colocación de los recursos financieros generados por las actividades anteriormente referidas, con las salvedades establecidas en el párrafo primero.

ARTICULO 3º.- Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio no haya sido exigido requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa, o inscripción en el Registro Público, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

ARTICULO 4º.- La duración de la sociedad es indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura condicional.

ARTICULO 5º.- La fecha de cierre del ejercicio social será el día 31 de Diciembre de cada año.

09/2018 142

BS0870768

08/20/3

representados por otro Consejo, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión, que deberá ser convocada por el Presidente o Vicepresidente, en su caso. La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún Consejojero se opone a ello. En caso de empate, decidirá el voto personal de quien fuere Presidente.

El Consejo se reunirá siempre que lo acuerde su Presidente, bien a iniciativa propia o cuando lo soliciten dos de sus miembros. La convocatoria se cursará mediante carta o telegrama dirigidos a todos y cada uno de sus componentes, con veinticuatro horas de antelación.

Designará en su seno a su Presidente y a un Secretario.

CAPITULO IV.- SEPARACION Y EXCLUSION DE LOS SOCIOS.

ARTICULO 21.- Los socios tendrán derecho a separarse de la Sociedad y podrán ser excluidos de la misma por acuerdo de la Junta General, por las causas y en la forma prevista en los artículos 35 y siguientes de la Ley.

CAPITULO V.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTICULO 22.- La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas y de acuerdo con el régimen establecido en los artículos 104 y siguientes de la Ley.

ARTICULO 23.- Los Administradores al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores, salvo que la Junta General hubiere designado otros al acordar la disolución.

Los Liquidadores ejercerán su cargo por tiempo indefinido transcurridos tres años desde la apertura de la liquidación sin que se haya sometido a la aprobación de la Junta General el balance final de liquidación; cualquier socio o persona con interés legítimo podrá solicitar del Juez de Primera Instancia del domicilio social la separación de los liquidadores en la forma prevista por la Ley.

ARTICULO 24.- La cuota de liquidación correspondiente a cada socio será proporcional a su participación en el capital social.

CAPITULO VI.- SOCIEDAD UNIPERSONAL.

ARTICULO 25.- En caso de que la sociedad devenga unipersonal se estará a lo dispuesto en los



B30870765

08/20/83

ARTICULO 7º.- El capital social es de TRES MIL SEIS EUROS, dividido en tres mil seis participaciones sociales, numeradas 1 al 3.006, inclusive, de un Euro de valor nominal cada una, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones.

El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado.

CAPITULO II.- REGIMEN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES

ARTICULO 8º.- Las participaciones sociales están sujetas al régimen previsto en la Ley.

La transmisión de participaciones sociales y la constitución del derecho real de prenda deberá constar en documento público. La constitución de otros derechos reales deberá constar en Escritura Pública.

Los derechos frente a la Sociedad se podrán ejercer desde que esta tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravamen.

La Sociedad llevará un libro registro de socios que cualquier socio podrá examinar y del que los titulares podrán obtener certificaciones de los derechos registrados a su nombre.

ARTICULO 9º.- La transmisión de participaciones sociales se regirá por lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley. En consecuencia, será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos inter vivos entre socios, o a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes, del cónyuge, de las Sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, así como las transmisiones mortis causa.

ARTICULO 10º.- En caso de usufructo de participaciones, la calidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. En el caso de PRENDA corresponderá al propietario el ejercicio de los derechos del socio.

CAPITULO III.- ORGANOS SOCIALES

ARTICULO 11º.- Los órganos sociales son la Junta General y los Administradores, y en lo no



BS0870767

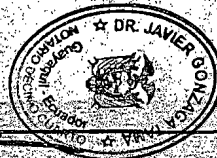
REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA	
TOMO 38735	HOJA 8-3354
NOTAS MARGINALES	
	
	

artículos 125 y siguientes de la Ley, y el socio único ejercerá las competencias de la Junta General.

Transcurridos seis meses desde que un único socio sea propietario de todas las participaciones sociales, sin que esta circunstancia se hubiese inscrito en el Registro Mercantil, aquél responderá personal, ilimitada y solidariamente de las deudas sociales contraídas durante el período de unipersonalidad. Inscrita la unipersonalidad, el socio único no responderá de las deudas contraídas con posterioridad.

DISPOSICION FINAL.

Todas las cuestiones societarias litigiosas que se susciten entre la sociedad y sus administradores o socios, o entre aquellos y éstos, o estos últimos entre sí, se someten al arbitraje institucional del TRIBUNAL ARBITRAL DE BARCELONA de la Asociación Catalana per a l'Arbitratge, encomendado al mismo la designación de árbitros y administración del arbitraje de acuerdo con su reglamento, cuya decisión arbitral será de obligado cumplimiento. Se exceptúan de esta sumisión aquellas cuestiones que no sean de libre disposición.

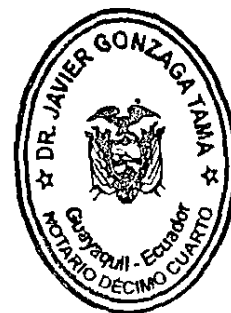


BS0870764

08/2013



BS0870763



Yo, Vicente Pons Llácer, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, con residencia en Barcelona.

DOY FE: Que las fotocopias que anteceden extendidas junto con la presente en nueve folios de papel timbrado, serie BS número el del presente y los ocho anteriores en orden correlativo, es reproducción exacta del documento original que me ha sido exhibido y he devuelto.

Barcelona a 20 de Enero 2.014.

ASIENTO N° 89

SELLO DE
LEGITIMACION
LEGALIZA

FE PÚBLICA
NOTARIAL



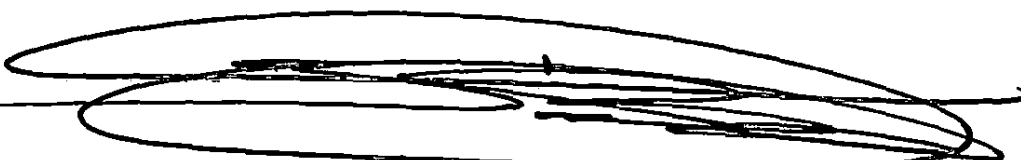
Nº 1071

1071

10195230716



DILIGENCIA.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo dieciocho, número dos de la Ley Notarial Vigente, y a petición del señor Doctor Jorge Luis Rojas Silva, con Registro Profesional número ciento quince, procedo a Protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, LA CERTIFICACIÓN DEL NOTARIO DON VICENTE PONS LLÁCER DEL COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA, CON RESIDENCIA EN BARCELONA, ESPAÑA, RESPECTO A LA EXISTENCIA DE LA COMPAÑÍA HANSEL REALTY MANAGEMENT SPAIN, S.L., CON FECHA ENERO VEINTE DEL DOS MIL CATORCE; DOCUMENTO ÉSTE QUE HA SIDO APOSTILLADO POR DON JOSÉ ALBERTO MARÍN SÁNCHEZ, VICEDECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA, ESPAÑA, CON FECHA ENERO VEINTIUNO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Guayaquil, 27 de Abril de 2015.-


EL NOTARIO

SE PROTOCOLIZO ANTE MI; EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU PROTOCOLIZACION.-



JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil

